

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**3886 Corrección de errores de Oficio a la Orden de 26 de febrero de 1996, ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", 15-3-96), de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.**

Página 2574:

El puesto de trabajo Ingeniero Técnico Forestal, código IT00001, en clasificación, donde dice: "FV"; debe decir: "F".

El puesto de trabajo Ayudante de Oficios, código T800285, en GR/NR, donde dice: "B"; debe decir: "E".

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**4139 ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de formación.**

#### Primero.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, convoca 6 becas de formación, en los temas que se especifican en el Anexo adjunto, con cargo al crédito presupuestario consignado en la partida 17.01.442E.481, con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.ª— Requisitos de los solicitantes:

- 1.1.— Poseer la nacionalidad española.
- 1.2.— Estar en posesión de la titulación requerida para cada beca, conforme al Anexo adjunto.
- 1.3.— Haber finalizado los estudios en junio de 1993 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito, los beneficiarios de las becas convocadas por esta Consejería en años anteriores.
- 1.4.— Se puede ser beneficiario de las becas de formación convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

#### 2.ª— Solicitudes.

Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, número 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

#### 3.ª— Documentación:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- b) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- c) "Currículum vitae" del solicitante.
- d) El proyecto de trabajo en el que se integrará en su periodo de disfrute de la beca.
- e) Informe razonado del director del trabajo y aceptación del candidato, por parte de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental y del Medio Natural, según proceda.
- f) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, adjudicadas durante el año 1995, deberán acompañar, además de su solicitud: Memoria de la labor realizada, publicaciones, etc...

#### 4.ª— Comisiones de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas de la Dirección General del Medio Natural, estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta: D.ª Pilar Megía Rico.  
 Secretaria: Doña Ana María Méndez Martínez.  
 Vocales: D.ª Francisca Baraza Martínez.  
 D. Enrique Díaz Reygosa.  
 D. Ángel Alonso Andión.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Enrique Albacete Llamas.  
 Secretaria: Doña Ana María Méndez Martínez.  
 Vocales: D. Francisco Victoria Jumilla.  
 D. Mariano Javier Campos Fernández.  
 D. Francisco Luis Martínez Martínez.

#### 5.ª— Procedimiento.

5.1.— Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de cada Comi-

sión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida en la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

Para la valoración de los méritos, que se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, únicamente se considerará un solo proyecto de trabajo, valorándose positivamente el interés que para la Región tenga y la idoneidad del solicitante para el desarrollo del tema. La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.2.— Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, cada Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos de formación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si las solicitudes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3.— Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.4.— Resolución: Vista la propuesta de cada una de las Comisiones, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

#### 6.ª— Cuantía.

6.1.— Para titulados superiores: 105.000 pesetas mensuales.

6.2.— Para titulados de grado medio: 95.000 pesetas mensuales.

6.3.— Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

#### 7.ª— Pago.

El importe de las becas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada.

#### 8.ª— Duración.

El desarrollo de las becas tendrá inicio desde la Resolución de adjudicación de las mismas, debiendo finalizar el 31 de diciembre, ambos de 1996.

#### 9.ª— Desarrollo de las becas.

Las actividades de formación se desarrollarán bajo la dirección de un funcionario de la correspondiente Dirección General.

#### 10.ª— Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

#### Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 4 de marzo de 1996.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

### ANEXO

Título	Requisitos
<i>Dirección General del Medio Natural:</i>	
"Estudio y seguimiento del equilibrio biológico en los Espacios Naturales Protegidos".	Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero de Montes.
"Actividades de formación relacionadas con la Ordenación de las Especies Silvestres".	Ingeniero de Montes. Ldo. en Biología.
"Actividades de formación relacionadas con el Plan Forestal de la Región".	Ingeniero Técnico Forestal.
<i>Dirección General de Protección Civil y Ambiental:</i>	
"Actividades de formación relacionadas con la Autoprotección Escolar".	Licenciado o Ingeniero Superior.
"Actividades de formación en relación con el tratamiento de documentación en materia de Contaminación y Calidad Ambiental".	Ldo. en Ciencias Químicas Ingeniero Superior.
"Actividades de formación en relación con planes de minimización y adecuación de las empresas a la normativa ambiental".	Ldo. en Ciencias Químicas Ingeniero Superior.